

La inteligencia artificial generativa, su impacto en los derechos fundamentales y el rol de las empresas en la gestión de los riesgos

Generative artificial intelligence, its impact on fundamental rights and the role of companies in risk management

Dra. Verónica Melo
UFASTA; UCA

RESUMEN

En el presente trabajo¹ se analizan los derechos fundamentales a la igualdad ante la ley y la no discriminación arbitraria y el derecho a la privacidad frente al avance de los modelos de inteligencia artificial generativa. Se hace hincapié en el rol responsable que deben tener las empresas en la gestión de los riesgos derivados de esta tecnología.

PALABRAS CLAVE: derechos fundamentales; igualdad ante la ley; no discriminación arbitraria; privacidad; gestión de riesgos

ABSTRACT

This paper analyses the fundamental rights to equality before the law and non-arbitrary discrimination and the right to privacy in the face of the advancement of generative artificial intelligence models. Emphasis is placed on the responsible role that companies must play in managing the risks arising from this technology.

KEYWORDS: fundamental rights; equality before the law; non-arbitrary discrimination; privacy; risk management

¹ El presente artículo es resultado del proyecto de investigación dirigido por el Padre Doctor Alejandro Ramos, titulado “¿La IA manipula nuestras decisiones?”, aprobado mediante Resolución del Rectorado 337/24

Introducción

La inteligencia artificial, en su vertiginoso desarrollo y expansión, se ha convertido en una de las fuerzas más disruptivas de nuestra era. Mientras promete una optimización sin precedentes en diversos ámbitos de la vida cotidiana, sus implicaciones para los derechos fundamentales son motivo de seria preocupación.

En primer lugar, la invasión de la privacidad es uno de los riesgos más acuciantes. La IA, alimentada por vastos océanos de datos personales, tiende a invadir espacios que antes considerábamos privados. El rastreo constante de nuestras actividades online y offline, desde nuestras compras hasta nuestros movimientos, configura un panorama donde la vigilancia omnipresente se convierte en la norma. Esta erosión de la privacidad no solo compromete nuestro derecho a la intimidad, sino que también establece las bases para un control social sin precedentes.

Asimismo, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en una posición vulnerable ante la IA. Los algoritmos, a menudo considerados imparciales, pueden perpetuar y amplificar sesgos existentes en los datos con los que son entrenados. Esto se traduce en discriminación en áreas críticas como el empleo, la justicia y la atención médica. Los sistemas de IA, al ser implementados sin la debida transparencia y supervisión, pueden tomar decisiones que afectan profundamente la vida de las personas sin un mecanismo claro de responsabilidad.

La autonomía y la libertad individual también están en juego. La inteligencia artificial, a través de sistemas de recomendación y personalización, puede influir de manera sutil pero poderosa en nuestras elecciones y comportamientos. La capacidad de estos sistemas para moldear nuestras preferencias y acciones plantea una amenaza directa a nuestra capacidad de tomar decisiones libres e informadas.

Además, la concentración de poder en manos de unas pocas empresas tecnológicas que dominan el desarrollo y la implementación de la IA es alarmante. Este monopolio no solo desafía los principios de la competencia justa, sino que también otorga a estas entidades una influencia desmesurada sobre aspectos fundamentales de la sociedad. Este desequilibrio de poder amenaza la democracia y puede llevar a una erosión de los derechos ciudadanos a través de una gobernanza tecnológica que escapa al escrutinio y control público.

En este contexto, la falta de marcos regulatorios robustos y actualizados para la inteligencia artificial en muchos países agrava los riesgos mencionados. La legislación, a menudo lenta y reactiva, se encuentra rezagada frente al rápido avance tecnológico, dejando a los ciudadanos desprotegidos ante los posibles abusos.

Es imperativo, entonces, que abordemos estos desafíos con urgencia. Necesitamos un enfoque ético y regulatorio que priorice la protección de los derechos fundamentales. Solo a través de una combinación de leyes claras, supervisión efectiva y una sociedad civil vigilante, podremos garantizar que la inteligencia artificial se desarrolle y despliegue de manera que respete y promueva los principios esenciales de la dignidad humana.

Los derechos fundamentales desde la perspectiva de Robert Alexy

Alexy nos presenta una tesis que profundiza su modelo no positivista al sostener que el derecho en general y los derechos fundamentales en particular tienen una dimensión real o fáctica y una dimensión ideal o crítica (Alexy, 2016, 27-45). Según Alexy, el derecho no puede entenderse únicamente como un conjunto de normas jurídicas positivas (la dimensión fáctica), sino que también debe considerarse en términos de principios y valores que guían la justicia (la dimensión ideal o crítica). La dimensión fáctica se refiere a las normas establecidas y aplicadas por instituciones jurídicas, mientras que la dimensión ideal alude a los principios de justicia que esas normas deben reflejar y perseguir. Esta perspectiva integral es esencial para evaluar la incidencia de la IA en los derechos fundamentales.

En tal sentido, el profesor de Kiel sostiene que la única característica esencial del derecho es que este tiene una doble naturaleza que comprende necesariamente tanto una dimensión real o fáctica, y otra ideal o crítica (Alexy, 2011, 29-58). La primera dimensión es positiva y estaría representada por los aspectos de la autoridad y la eficacia social, mientras que la dimensión ideal se refiere a que todo derecho formula una pretensión de corrección discursivamente moral. La dimensión fáctica nos remite al principio de seguridad jurídica, principio que implica la relación entre la decisión de la autoridad y la eficacia social. Por su lado, la dimensión ideal hace referencia a un principio material o substancial: el de la justicia, el que exigiría la corrección moral de la decisión jurídica. Desde su perspectiva, la dimensión ideal del derecho, por sí sola, expresaría sólo una corrección de primer orden, en cambio el segundo orden de corrección sería más amplio, pues comprende tanto a la dimensión ideal como a la real del derecho en su conjunto (Alexy, 2017, 314-341)

Para Alexy, esta tesis abstracta de la doble naturaleza del derecho encuentra la determinación de su contenido en el marco de un sistema concreto cuya idea central es lo que llama la “institucionalización de la razón” (Alexy, 2000, 217-250). Así, esta doble naturaleza implica que el derecho no solo debe ser evaluado en términos de validez formal, sino también en términos de corrección racional. La institucionalización de la razón garantiza que las normas jurídicas y su aplicación puedan ser sometidas a una evaluación racional constante, promoviendo así la justicia y la legitimidad del sistema jurídico (Alexy, 2000, 217-250). La institucionalización de la razón en el pensamiento de Alexy es una propuesta que busca integrar la racionalidad práctica en el corazón del sistema jurídico. Esto se logra a través de procedimientos que fomentan la argumentación racional, la exigencia de justificación de las decisiones y una interpretación coherente y basada en principios racionales. Al institucionalizar la razón, Alexy pretende asegurar que el derecho no solo sea un conjunto de normas, sino también una práctica continua de argumentación y justificación racional, lo que, en última instancia, contribuye a un sistema jurídico más justo y legítimo. Para Alexy, la justificación de los derechos fundamentales está relacionada con la de los derechos humanos (Alexy, 2007, 52). A su juicio, los derechos humanos tendrían una estructura

de principios y se caracterizarían por su universalidad, su carácter fundamental, su abstracción, su moralidad y su prioridad (Alexy, 2016 b,93).

Alexy sostiene que en orden a lograr que los derechos humanos no solo tengan validez por su corrección moral, sino que tengan vigencia real, es menester garantizarlos a través de su incorporación positiva, por ejemplo, en el catálogo de derechos fundamentales de una Constitución política (Alexy, 2009, 67-84).

Incidencia de la IA en los derechos fundamentales

Esta perspectiva integral que Alexy adopta en su teoría de la doble naturaleza del derecho es esencial para evaluar la incidencia de la IA en los derechos fundamentales.

Ensayemos entonces una enumeración de derechos fundamentales y la incidencia que tiene sobre ellos la IA. El orden que hemos seleccionado para analizar esta cuestión responde al orden de aparición de los derechos involucrados en la Declaración universal de los derechos del hombre. Por consiguiente, entendemos que que la IA puede gravitar negativamente sobre: la integridad física y psicológica, la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación, la privacidad, la propiedad, libertad de conciencia, pensamiento, opinión y religión, libertad de expresión y de acceso a la información, derecho a participar en los asuntos públicos, derecho a trabajar, derechos de los niños, derechos a la cultura, arte y ciencia (ONU, 2024) En el presente trabajo abordaremos la incidencia de la IA en el derecho a la igualdad ante la ley y protección contra la discriminación arbitraria así como en el derecho a la privacidad, mientras que el resto de los derechos fundamentales serán objeto de un estudio diferente.

Igualdad ante la ley y protección frente a la discriminación arbitraria

El marco jurídico internacional de los derechos humanos garantiza la igualdad ante la ley a la vez que prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. Por ejemplo, el artículo 2 de la CUDH reza: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. A su turno, el artículo 7 del mismo instrumento contempla: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

En este contexto es necesario señalar que los resultados de los modelos de IA generativa tienden a reproducir los sesgos culturales presentes en los datasets de entrenamiento (Navigti et. Al, 2022), lo que incide en la propagación dañosa de estereotipos basados en raza, color, sexo, idioma, religión, política, nacionalidad, amplificando de este modo la discriminación y las inequidades socioeconómicas ya existentes en la sociedad.

A modo de ejemplo de las amenazas a la igualdad y no discriminación, podemos mencionar que los modelos de IA generativa pueden producir contenidos peyorativos relativos a las personas con identidades marginales, difundiendo estereotipos falsos y facilitando la discriminación en la sociedad (Lamensch, 2024). Además, los resultados emanados de los modelos de IA generativa frecuentemente representan a los grupos culturales mayoritarios (hombres blancos heterosexuales y occidentales), lo que repercute en la infrarrepresentación de los demás grupos sociales (Small, 2023) Por lo demás, los lenguajes de "bajos recursos" no se encuentran adecuadamente representados en los datasets de entrenamiento de los modelos de IA generativa, lo que provoca una performance más baja de la IA generativa para los hablantes de estos idiomas (Magueresse et al., 2020). Ese bajo desempeño de la IA generativa para los usuarios de ciertos contextos culturales, geográficos y lingüísticos puede constituir en sí mismo otra forma de discriminación en la medida que amenaza con ampliar la brecha digital entre los países con idiomas de bajos recursos y de altos recursos. Finalmente, la concentración de los desarrollos de la IA generativa en el hemisferio norte parecería acelerar exponencialmente la generación y procesamiento de datos en tales países, exacerbando las cuestiones de pobreza de datos en el resto del mundo (UNESCO, 2023). En definitiva, la falta de acceso a los datos proyecta implicancias negativas para el desarrollo económico y en consecuencia para el respeto de varios derechos fundamentales.

Derecho a la privacidad

La consagración de este derecho luce en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo texto reconoce que: "Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques".

Una característica fundamental de los sistemas de inteligencia artificial reside en la sinergia entre el empleo de vastos conjuntos de datos y algoritmos sofisticados. Sin embargo, la explotación de datos masivos, especialmente aquellos provenientes de redes sociales, plantea desafíos significativos en materia de protección de datos. Sistemas de IA capaces de reconocimiento vocal o de perfilado psicológico detallado ejemplifican esta problemática, subrayando la necesidad de marcos regulatorios sólidos en este ámbito.

La IA generativa suscita variadas preocupaciones relacionadas con el derecho a la privacidad. Por ejemplo, los datos de entrenamiento tomados por los modelos de IA

generativa pueden contener información personal que sirva para identificar a una o a varias personas, o datos sensibles o cualquier información que pueda ser calificada como privada, de modo que la capacidad del usuario para prestar consentimiento para la recolección, uso y almacenamiento de sus datos para el entrenamiento de modelos de IA generativa puede verse comprometida por el uso de datasets obtenidos de Internet (Biggs, 2023). En estrecha relación con el riesgo recién aludido, puede ocurrir que los usuarios ingresen información sensible a un modelo de IA generativa cuando redactan un prompt sin conocer acabadamente cómo serán recolectados, usados y almacenados sus datos, que serán utilizados posteriormente para reentrenar a estos modelos, y, en definitiva, no sabemos si esta información sensible puede aparecer como resultado que arroje el modelo a otros usuarios (Carlini et al., 2023).

En otro orden, se ha señalado que la recolección, el almacenamiento y el procesamiento de datos a gran escala asociados al entrenamiento de modelos de IA generativa son más proclives a hackeos y a fuga de datos (HM Government, 2023). Asimismo, las herramientas de IA reducen significativamente la dificultad para analizar y resumir enormes cantidades de textos, incluyendo contenido publicado en redes sociales, lo que en ciertos contextos podría generar una vigilancia estatal que ponga en riesgo la privacidad de los usuarios.

Por otro lado, la capacidad de la IA generativa para crear publicidad direccionada individualmente a gran escala puede incentivar a las empresas a recolectar aún mayor cantidad de información de los usuarios, con un claro impacto negativo en el derecho a la privacidad (Jacobs, 2023).

El rol de las empresas frente a los riesgos que presentan los sistemas de IA

La influencia de los desarrolladores y operadores en el diseño y la implementación de sistemas de IA genera riesgos significativos para el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos fundamentales (Global Compact, 2024).

La delegación de decisiones a sistemas de IA plantea desafíos significativos para la protección de derechos fundamentales como la autonomía individual y la participación democrática. La opacidad algorítmica y la falta de transparencia pueden generar decisiones discriminatorias y arbitrarias, especialmente en sectores sensibles como la justicia penal o la contratación. Es crucial garantizar que los sistemas de IA sean diseñados y utilizados de manera que respeten los principios de equidad, transparencia y rendición de cuentas. Los grupos vulnerables, como por ejemplo, las personas con discapacidad, requieren una protección especial frente a los riesgos de discriminación algorítmica.

Diversos marcos normativos internacionales, como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU, 2011, 20), han establecido obligaciones generales de diligencia debida en materia de derechos fundamentales. En este contexto, la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea representa un avance significativo al proporcionar un marco específico para evaluar los riesgos que la IA plantea a estos derechos.

Sin embargo, el vertiginoso desarrollo de la IA exige una adaptación constante de las prácticas empresariales. La Ley europea de IA plantea un desafío particular para las empresas, al obligarlas a integrar la evaluación de riesgos para los derechos humanos y fundamentales en el diseño e implementación de sistemas de inteligencia artificial.

Para garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales a lo largo de toda la cadena de valor, es imperativo que las empresas incorporen los riesgos específicos de la IA en sus procesos de diligencia debida. Esta integración resulta fundamental para anticipar y mitigar los potenciales impactos negativos de la IA en la sociedad.

Mediante la implementación de obligaciones de debida diligencia, las empresas se enfrentan a la exigencia de ofrecer una respuesta adecuada a los riesgos de la IA para los derechos fundamentales.

Las obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos, que complementan los requisitos específicos de la Ley de IA, sirven para establecer estándares mínimos de calidad en el desarrollo y uso de la inteligencia artificial. Estos estándares garantizan el cumplimiento de principios éticos fundamentales en el manejo de datos y previenen casos de discriminación algorítmica. Tanto los Principios Rectores de las Naciones Unidas como los marcos sectoriales de IA exigen que las empresas realicen evaluaciones exhaustivas de los riesgos inherentes a sus operaciones.

Entre otras evaluaciones de riesgo, se propicia que las empresas las implementen en los siguientes ámbitos: evaluación de riesgo de uso indebido (los marcos jurídicos, como la Ley de IA de la UE, ofrecen indicadores valiosos al establecer categorías de riesgo para ciertas aplicaciones de IA, como la identificación biométrica y el uso en redes sociales); evaluación de riesgos de que no se tengan en cuenta adecuadamente los derechos fundamentales en el diseño de soluciones de IA (esta situación se presenta especialmente en los casos en que los derechos de participación e información están protegidos por normas generales de derechos humanos y laborales o marcos jurídicos, como por ejemplo, la participación insuficiente de los pacientes en la implementación de la IA en áreas en las que se requiere el consentimiento explícito del individuo); evaluación de riesgo de impactos negativos sobre los derechos fundamentales de los sistemas de IA (las características del sistema de IA utilizado, la selección de datos de entrenamiento y el uso de determinados componentes de hardware tienen un impacto concreto sobre los derechos fundamentales ya que el sesgo de la IA difiere del trato desigual por parte de los humanos).

Además de la imperiosa necesidad de llevar a cabo evaluaciones de riesgo para los derechos humanos, los marcos normativos internacionales en materia de responsabilidad social empresarial establecen un conjunto de obligaciones proactivas para prevenir violaciones a dichos derechos. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por ejemplo, exigen que las empresas integren los resultados de sus evaluaciones de riesgo en sus procesos internos y estrategias corporativas. Asimismo, estos principios ordenan la realización de auditorías periódicas para evaluar la eficacia de las medidas implementadas y la

adopción de acciones correctivas en caso de identificar impactos negativos. Por último, se insta a las empresas a comunicar de manera transparente al público las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en materia de derechos humanos.

Reflexiones finales

La teoría de la doble naturaleza del derecho de Robert Alexy ofrece una perspectiva rica y matizada para evaluar la incidencia de la IA en los derechos fundamentales. La integración de la dimensión fáctica y normativa permite analizar cómo las tecnologías de IA deben regularse para cumplir con las normas legales existentes y reflejar y promover los principios de justicia, igualdad y dignidad humana. En este sentido, la teoría de Alexy subraya la importancia de un enfoque integral y equilibrado, que se presenta como una herramienta idónea para pensar en la regulación de la IA en orden a proteger y promover los derechos fundamentales en la era digital.

La IA representa un desafío y una oportunidad para los operadores jurídicos. Adaptar los marcos jurídicos existentes y desarrollar nuevos principios legales es crucial para garantizar que la IA se desarrolle y utilice de manera responsable, respetando los derechos fundamentales y promoviendo una sociedad justa y equitativa. En este contexto, la colaboración entre expertos en derecho, tecnología y ética es fundamental para navegar este complejo panorama y construir un futuro donde la IA coexista armónicamente con los valores y principios que sustentan nuestras democracias. Es necesario establecer un diálogo abierto y transparente entre diversos sectores de la sociedad para garantizar que la IA se utilice en beneficio de la humanidad, sin comprometer los pilares fundamentales de la justicia, la libertad y la dignidad humana.

Desde la perspectiva de la teoría de la ponderación de Robert Alexy, la relación entre la inteligencia artificial generativa y los derechos fundamentales presenta desafíos y oportunidades singulares. Por un lado, la inteligencia artificial generativa tiene el potencial de mejorar significativamente la vida de las personas en diversos aspectos, desde la atención médica hasta la educación. No obstante, su uso despierta serias preocupaciones sobre la protección de los derechos fundamentales, como hemos expuesto antes.

Y así como la inteligencia artificial generativa puede poner en jaque derechos fundamentales como la privacidad, libertad de expresión, no discriminación, derechos intelectuales, entre otros, también presenta oportunidades para fortalecerlos. Por ejemplo, la IAG puede facilitar el acceso a información y conocimiento para todas las personas; puede usarse para mejorar la participación ciudadana en los procesos democráticos, puede usarse para desarrollar herramientas que permitan a las personas tomar decisiones más informadas y autónomas.

Para abordar los desafíos y aprovechar las oportunidades de la IAG, es necesario aplicar el principio de proporcionalidad de Alexy. Este principio exige que la restricción de un derecho fundamental sólo sea legítima si es necesaria para lograr un objetivo legítimo y si la restricción es la medida menos restrictiva posible para alcanzar ese

objetivo. Es crucial fomentar un discurso público abierto y transparente sobre los impactos éticos y sociales de la IAG. Se deben establecer mecanismos de regulación y gobernanza sólidos para garantizar que la IAG se desarrolle y use de manera responsable, respetando los derechos fundamentales.

La IAG es una tecnología poderosa con el potencial de transformar la sociedad de muchas maneras. Desde la perspectiva de la teoría de la ponderación de Robert Alexy, la evaluación de la IAG debe centrarse en sus impactos en los derechos fundamentales. Es necesario un enfoque equilibrado que reconozca tanto los riesgos como las oportunidades que presenta la IAG, y que promueva su desarrollo y uso responsables en aras del bien común.

BIBLIOGRAFÍA

- Alexy, Robert (2000): “La institucionalización de la razón”, *Persona y derecho*, N° 43.
- Alexy, Robert (2007) “Teoría de los derechos fundamentales”, trad. Carlos Bernal Pulido, Madrid, CECP
- Alexy, Robert. “Los principales elementos de mi filosofía del Derecho”. *Doxa*. N. 32 (2009). ISSN 0214-8876
- Alexy, Robert (2011), “La doble naturaleza del derecho”, en Bernal Pulido, Carlos (edit.), *La doble dimensión del derecho. Autoridad y razón en la obra de Robert Alexy* (trad. Jorge Portocarrero Quispe, Lima, Palestra).
- Alexy, Robert (2016). “Un concepto no positivista de derecho fundamental. Sobre la relación entre Teoría de los principios, derechos fundamentales y moral”, en Elósegui Itxaso (coord.), *Los principios y la interpretación judicial de los derechos fundamentales. Homenaje a Robert Alexy en su 70 aniversario* (trad. Bibiana Erustes, Claudia Müller y Úrsula Siebert, Zaragoza, Marcial Pons).
- Alexy, Robert (2016b): “La existencia de los derechos humanos”, en Alexy, Robert, *La institucionalización de la justicia* (trad. Alfonso Ballesteros y José Antonio Seoane, Granada, Comares, tercera edición ampliada)
- Alexy, Robert (2017), “The Ideal Dimension of Law”, en Duke, George and George, Robert P. (edit.), *The Cambridge Companion to Natural Law Jurisprudence* (New York, Cambridge University Press)
- Appel, Gil, Neelbauer, Juliana y Schweidel, David, (2023) “Generative AI Has an Intellectual Property Problem”, *Harvard Business Review*, <https://hbr.org/2023/04/generative-ai-has-an-intellectual-property-problem>.
- Biggs, Tim (2023) “Stolen information? The mystery over how tech giants train their AI chatbots”, *Sydney Morning Herald*, 1, <https://www.smh.com.au/technology/lawsuits-highlight-opaque-methods-big-tech-firms-use-to-train-ai-chatbots-20230719-p5dpks.html>
- Carlini, Nicholas et al., (30 January 2023) “Extracting Training Data from Diffusion Models”, <https://doi.org/10.48550/arXiv.2301.13188>.
- Cazeneuve, María Eugenia “Crece la ludopatía en adolescentes y advierten que apuestan a edades cada vez más tempranas”, <https://www.infobae.com/salud/2024/07/02/crece-la-ludopatia-en-adolescentes-y-avertien-que-apuestan-a-edades-cada-vez-mas-tempranas/> (consultado el 8/7/2024)
- Global Compact Network Germany (2024), “Artificial intelligence and human rights”. Recommendations for companies.
- HM Government, (2023) “Safety and Security Risks of Generative Artificial Intelligence to 2025” (UK: GOV.UK, <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/653932db80884d0013f71b15/generative-ai-safety-securityrisks-2025-annex-b.pdf>).
- Jacobs, Ben, (2023) “POV: How Generative AI Is Changing Surveillance Capitalism”, *Fast Company*

[https://www.fastcompany.com/90871955/how-generative-ai-is-changing-surveillance-capitalism.](https://www.fastcompany.com/90871955/how-generative-ai-is-changing-surveillance-capitalism)

Lamensch, Marie, (2023) “Generative AI Tools Are Perpetuating Harmful Gender Stereotypes”, Centre for International Governance Innovation,, <https://www.cigionline.org/articles/generative-ai-tools-are-perpetuatingharmful-gender-stereotypes/>

Magueresse, Alexandre et al., (12 June 2020) “Low-Resource Languages: A Review of Past Work and Future Challenges” <https://doi.org/10.48550/arXiv.2006.07264>

Navigli,Roberto et al., (22 June 2023) “Biases in Large Language Models: Origins, Inventory, and Discussion”, *Journal of Data and Information Quality*, 15, Nº 2 : 10:1-10:21, <https://doi.org/10.1145/3597307>.

“Taxonomy of Human Rights Risks Connected to Generative AI Supplement to B-Tech’s Foundational Paper on the Responsible Development and Deployment of Generative AI”, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/b-tech/taxonomy-GenAI-Human-Rights-Harms.pdf>

UNESCO, “Guidance for Generative AI in Education and Research”, July 2023, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386693>

U.N. Doc. A/73/348 (29 February 2020) see also Evelyn Aswad, “Losing the Freedom to Be Human”, SSRN Scholarly Paper. Rochester, NY, <https://papers.ssrn.com/abstract=3635701>.

Zachary Small, (4 July 2023) “Black Artists Say A.I. Shows Bias, With Algorithms Erasing Their History”, *The New York Times*, sec. Arts, <https://www.nytimes.com/2023/07/04/arts/design/black-artists-bias-ai.html>.